HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

CONTRATANTE	**HOSPITAL SAN VICENTE E.S. E**
NIT	809.005.719-4
CONTRATISTA	**CAMILO ERNESTO TRIANA GONZALEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 14.136.535 de Ibagué,

Entre los suscritos a saber: por una parte, el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E., identificada Tributariamente con el NIT 809.005.719-4 y representado legalmente por JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.314.150 expedida en Girardot Cundinamarca, en su condición de Gerente la E.S.E., quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por otra, CAMILO ERNESTO TRIANA GONZALEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 14.136.535 de Ibagué, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL EN MEDICINA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE ESE DE ROVIRA TOLIMA.**
2. PLAZO	**DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del Contrato.**
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rovira – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prescribir y/o realizar procedimientos especiales de medicina general e intervenciones de pequeña cirugía, con base en la clínica médica para generar diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, para la recuperación de la enfermedad o la urgencia que afecta al usuario según necesidad. 2. Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente según relacionado en el anexo 1; todo medicamento formulado debe estar debidamente sustentado en la historia clínica y debe de estar incluido en el vademécum institucional, de no ser así, orientar al usuario según lo establecido en la ley para su obtención 3. Realizar evolución medica de manera pertinente a los usuarios en observación, para corregir tratamiento y definir su recuperación según necesidad.

VIGILADO Supersalud

4. Remitir los usuarios de mayor complejidad a los médicos especialistas que se requieran, conforme a las directrices de referencia y contrarreferencia que establece la norma.
5. Reportar oportunamente al supervisor las anormalidades en la prestación del servicio proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios.
6. Participar en las jornadas de capacitación hospitalaria y reuniones de la E.S.E según cronograma institucional, las capacitaciones programadas por las eps y de presentarse las de nivel municipal, departamental y nacional.
7. Adoptar y mantener la relación de coordinación del servicio cuando el supervisor esté ausente, garantizando una eficaz prestación de los servicios de salud los cuales contribuyan a salvar la vida de los usuarios.
8. Realizar consulta médica general, en los servicios de consulta externa (cuando así lo requiera el Hospital), urgencias, hospitalización, triage, sala de partos, realizar actividades extramurales (P y M), obligación de asistir a las gestantes en trabajo de parto de manera exclusiva cuando estén en disponibilidad si el servicio lo requiere, según la necesidad del usuario.
9. Consignar en la historia clínica todos los datos relacionados con la atención del paciente, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 1995 de 1999. Diligenciar en el sistema del hospital, las historias clínicas realizadas en las actividades extramurales en el término de los tres días siguientes a la actividad.
10. Cumplir con los requisitos de cada programa (cada historia debe realizarse de acuerdo a la exigencia de la resolución 3280 y de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica del 2013 y 2014 del Ministerio, la aplicación estricta de la guía de atención de pacientes crónicos con HTA y Diabetes Mellitus para evitar complicaciones, la guía de detección temprana de alteraciones del embarazo y la guía específica para adolescentes gestantes), la obligación de capacitarse y aplicar la estrategia AIEPI para la valoración de las gestantes y menores de 5 años. La obligatoriedad de la aplicación del Protocolo para la atención a víctimas de violencia sexual la utilización del kit y el seguimiento correspondiente. La obligación de aportar en cada

VIGILADO Supersalud

historia la información apropiada que permita el cargue adecuado de la información de la resolución 4505.

11. Acogerse en lo establecido en la ley 23 de 1981.
12. Realizar el reporte al SIVIGILA de todos los eventos de interés en Salud Pública que diagnostique, además diligenciar adecuadamente las fichas de notificación y entregarlas en la oportunidad pertinente al encargado del programa, además del reporte adecuado y a tiempo de los certificados de nacimiento y defunción. Colaborar con la búsqueda activa de casos en las diferentes patologías a reportar al SIVIGILA y reportar a las autoridades competentes las enfermedades definidas como de notificación obligatoria.
13. Soportar debidamente en la historia clínica del paciente cuando por su estado de salud requiera exámenes de laboratorio o imágenes diagnósticas de nivel superior, aquellas que están por fuera de la contratación, o por fuera del POS; para estudios que no estén incluidos en el POS deberá diligenciar el formato de justificación MIPRES.
14. Constituir y mantener vigente durante toda su permanencia en la institución una póliza de responsabilidad civil profesional para personal de salud por un monto no inferior a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)
15. Cumplir con la programación de actividades acordada con el supervisor.
16. Supervisar los contratos que le sean asignados por la gerencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual.
17. Realizar las actividades, registros y demás procesos que sean soporte para las cuentas que deba tramitar la entidad, en debida forma, con total completitud y con los requisitos establecidos para tal fin, so pena, de que las glosas o descuentos generados por omisiones o errores, sean asumidos por parte del contratista.
18. En cumplimiento a los indicadores institucionales deberá realizar diariamente como mínimo cuatro (04) demandas inducidas diarias a los diferentes programas de promoción y mantenimiento, contempladas como odontología, mamografía, citología, vacunación, crecimiento y desarrollo, tamizajes, entre otras.
19. Participar de manera activa y obligatoria en las capacitaciones, jornadas de actualización, inducciones, reinducciones y demás actividades de formación

VIGILADO Supersalud

programadas por el Hospital San Vicente E.S.E. de Rovira, relacionadas con la prestación de los servicios de salud, seguridad del paciente, calidad, humanización y demás temas inherentes al objeto contractual.

20. Elaborar y diligenciar de manera completa, clara, oportuna y pertinente la historia clínica de cada paciente atendido, incluyendo los registros médicos, evolución, diagnóstico, conducta, órdenes, fórmulas y demás soportes que correspondan, garantizando que la historia clínica quede debidamente finalizada y cerrada el mismo día de la atención, conforme a los procedimientos institucionales aplicables.
21. Participar en las actividades de socialización, actualización, implementación y adherencia a las guías de práctica clínica, protocolos, procedimientos, rutas de atención y demás documentos técnico-científicos adoptados por la institución, aplicándolos en el desarrollo de la atención médica de acuerdo con el servicio y las competencias profesionales.
22. Apoyar y participar activamente en las actividades relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y los procesos de mejoramiento continuo de la institución, incluyendo auditorías, seguimiento a indicadores, análisis de eventos adversos, seguridad del paciente, planes de mejoramiento y demás actividades de calidad que sean requeridas dentro del ámbito de sus competencias.
23. Participar activamente en los simulacros, entrenamientos y ejercicios institucionales relacionados con la atención de emergencias obstétricas y materno-perinatales, así como en las demás actividades de preparación y respuesta definidas por la institución, aplicando los protocolos y rutas institucionales correspondientes.
24. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y programadas por el Coordinador medico.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el (la) contratista.
2. Cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad establecidos por el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.

VIGILADO Supersalud

	3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios, por la racional utilización de los disponibles y custodia de los demás bienes necesarios para la ejecución de sus actividades, manteniendo el servicio habilitado para la atención oportuna y debida del usuario. 5. Cumplir con los indicadores y estándares preestablecidos en la institución. 6. Supervisar los contratos que le sean asignados por la gerencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual. 7. Guardar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por él por cualquier medio. 8. Dar cumplimiento al Decreto N° 0723 de 2013 referente a la presentación de exámenes médicos ocupacionales. 9. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos. 11. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la entidad, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
5. VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.**
6. FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, cancelará el valor del presente contrato mediante DOS (02) pagos mensuales que se liquidarán de acuerdo con las horas prestadas, así: la consulta externa tendrá un valor por hora de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($36.300) M/CTE y en área de urgencias la hora tendrá un valor de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($37.400) M/CTE. Los pagos se efectuarán previamente autorizadas y certificadas por el supervisor del contrato. PARAGAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).**

VIGILADO Supersalud

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 762 de fecha: 02 de octubre de 2026
8. SUPERVISOR	El HOSPITAL efectuará la supervisión del presente contrato a través de **JOSÉ ANTONIO CABRERA QUINTERO,** Médico General – Coordinador médico, o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por la Contratista. 3. Allegar a la dependencia de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar a la dependencia de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. por acuerdo de las partes. 2. por vencimiento del plazo. 3. por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
11. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento

VIGILADO Supersalud

	(1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
12. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA
13. GARANTIAS	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** y En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Manual de Contratación de la E.S.E (acuerdo 004 del 02 de agosto de 2023) no se exigirán garantías. Al personal de la salud en el marco del talento humano en salud (médico, especialistas, enfermero, y/o auxiliar para atender a los pacientes) se le podrá exigir la póliza de responsabilidad civil. cuyo fin es cubrir una variedad de riesgos y perjuicios que pueden surgir durante el ejercicio de su actividad profesional. el monto dependerá de las obligaciones y el riesgo del contratista
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 004 de 2013.

VIGILADO Supersalud

16. CESION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
17. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
18. NOTIFICACIONES	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la Manzana 2 Casa 13, Barrio Villa Café, Tel. 3183934069, chamilotriana@hotmail.com Ibagué – Tolima, El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. chamilotriana@hotmail.com

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Rovira, el cinco (05) de octubre de 2026.

POR EL HOSPITAL

JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO Gerente	**JOSÉ ANTONIO CABRERA QUINTERO** Médico General – Coordinador Médico Supervisor

EL CONTRATISTA

CAMILO ERNESTO TRIANA GONZALEZ
C.C. 14.136.535 de Ibagué

Proyectó: Arlenis Cepeda Cespedes – Contratista
Reviso: Néstor Andrés Cortes Ruiz – Abogado Contratista
Aprobó: Roció del Pilar Rodríguez Torres – Profesional Universitario – Talento humano

VIGILADO Supersalud